2237

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosoadministrativo número 303.770, promovido por Dicalite Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.770, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dicalite Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministero de 9 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por 'Di-calite Española, Sociedad Anónima'', contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha nueve de junio del Registro de la Propiedad Industrial de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y quince de mayo de mil novecientos setenta y dos, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida senten-cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2238

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.764, promovido por don Juan Antonio Gonzalez García, contra resoluciones de este Ministerio de 11 de julio de 1970 y 21 de septiembre de 1971.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.764, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Antonio González García contra resoluciones de este Ministerio de 11 de julio de 1970 y 21 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Antonio González García, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de once de julio de mil novecientos setenta y veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Fistado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D. el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2239

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo número 1.033/74, promovido por «Janssen Pharmaceutica, N. V.» contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1972 de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.033/74, interpuesto por «Janssen Pharmaceutica, N. V.» contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue. sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Entidad "Janssen Pharmaceutica", debemos declarar y declaramos ajustado al ordenamiento jurídico el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha once de mayo de mil novecientos setenta y tres, concediendo la inscripción de la marca "Androgam", número quinientos setenta y cuatro mil setecientos secenta y seis para productos y especialidades farmacéuticas, así como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior: sin hacer nonunciamiento alcuno en cuanto contra el anterior; sin hacer ponunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario- de este Departamento.

2240

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sententia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 433/74, promovido por don Pascual Gómez Aparicio, contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 433/74, interpuesto por don Pascual Gómez Aparicio, contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-admi-«fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Gómez Aparicio, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos getenta y tres, por el que concedió la marca número seiscientos quince mil noventa y cuatro, denominada "Re-De-Co", clase decimosexta a don Werner Hromek y contra el acuerdo desestimatorio tácito del recurso de reposición interpuesto contra aquél; los cuales confirmamos; no hacemos expresa imposición de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimanio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia. diente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2241

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 176/75, promovido por don Francisco Carlos Berlanga González, conta resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administativo número 176/75, interpuesto por don Francisco Carlos Berlanga González, contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Valencia sentencia, cuya parte dispositiva es como el ruo. sitiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Carlos Berlanga González contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres por la que se concedió la inscripción del modelo industrial número setenta y cuatro mil ochecientos veintinueve a favor de la Entidad "Barrachina. Berbegal y Pastor, S. L.", consistente en bisagra exterior para muebles y carpinteria, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el acto